



Matriz Quito

Centro Empresarial Ekopark, Torre 4, Piso 4, Av. Simón Bolívar y Vía a
Nayón

Teléfono: (593 2) 373 1810

Sucursal Guayaquil

C.I. World Trade Center, Torre A, Piso 15

Teléfono: (593 4) 373 1810

Sucursal Cuenca

Edificio Atlantis, Alfonso Cordero 3-77, Piso 5

Teléfono: (593 7) 373 1810

RUC: 1790516008001

www.chubb.com/ec

SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES ANEXO DE COBERTURA DE GASTOS MORTUORIOS

PÓLIZA No.:

CONTRATANTE:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza arriba citada, a la cual se adhiere este anexo y, sujeto al pago de la prima extra por parte del Contratante y/o Asegurado en conformidad con la ley, el seguro se extiende a cubrir los gastos mortuorios del Asegurado fallecido, bajo las estipulaciones descritas a continuación:

1. BENEFICIO:

En Caso de fallecimiento del asegurado a consecuencia de un accidente, como se expresa en las condiciones generales de la póliza, la Compañía pagará, previa presentación del certificado de defunción, sin aplicación de deducible y hasta el límite máximo indicado, los gastos incurridos por concepto de gastos de sepelio.

En este rubro estarán cubiertos los gastos incurridos por los siguientes conceptos:

1. Costo de cofre mortuario, capilla ardiente, sala de velación, nicho perpetuo
2. Carroza, alquiler de dos automóviles para los familiares
3. Costo de cuatro cargadores, si hubiere.

2. EXCLUSIONES:

Esta Póliza no ampara muerte accidental, causados por, o resultantes de:

- a. Enfermedades y dolencias, sean corporales o mentales.
- b. Influencia de estupefacientes o bebidas alcohólicas, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales.
- c. Heridas autoinfligidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio, estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.
- d. Guerra, invasión, acción de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (ya sea declarada o no), motín, sublevación, conmoción civil, huelga, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, golpe militar, ley marcial o estado de sitio.
- e. Servicio militar del Asegurado en las fuerzas armadas de cualquier país o cuerpo internacional, ya sea en tiempo de guerra o de paz, o desempeñando funciones como agente de policía de cualquier organización. En estos casos, la Compañía al ser notificada por el Asegurado, devolverá la prima correspondiente al periodo que falte hasta el vencimiento de la Póliza.
- f. Accidentes producidos mientras el Asegurado comete actos delictivos, infracciones a las leyes, ordenanzas o reglamentos públicos o resistencia al arresto policíaco.
- g. Viajes aéreos que se realicen en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros y que no operen sobre una ruta establecida, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
- h. Carreras de velocidad o resistencia.
- i. Anomalías congénitas y condiciones resultantes de las mismas.
- j. Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales y los causados estando bajo la influencia de drogas o alcohol;
- k. Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica de los siguientes deportes: carreras de automóviles, boxeo, motos, karting, paracaidismo, parapentismo, alas delta, bungee jumping, ultralivianos, deportes submarinos o subacuáticos o escalamiento de montaña;
- l. Intervención en cualquier tipo de competencias y/o carreras sobre ruedas, a caballo, en barcos, o esquí acuático;

- m. Accidentes sufridos por el asegurado durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos X, o choques eléctricos etc., salvo que obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por el presente anexo.
- n. Enfermedades, accidentes, lesiones orgánicas o trastornos funcionales originados con anterioridad al ingreso a este seguro.
- o. Cuando el diagnóstico sea realizado por un miembro de la familia del Asegurado o que viva en la misma casa del Asegurado, sin importar si la persona es un Médico.

El Asegurado o beneficiario deberá, como condición precedente a toda obligación de la Compañía, probar que la pérdida no fue consecuencia de, o causado por, alguna de las circunstancias que han sido excluidas.

EXCLUSION OFAC: La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente de, o relacionada con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con él o la cual haya limitaciones comerciales impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesorería de Estados Unidos (U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control).

3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL SINIESTRO:

- a) Formulario de reclamación.
- b) Certificado de defunción.
- c) Acta del levantamiento del cadáver.
- d) Certificado de inhumación y sepultura
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- f) Copias de la cédula de los beneficiarios o posesión efectiva de bienes, si estos no estuvieren designados en la póliza.
- g) Partida de nacimiento de los beneficiarios.
- h) Certificado de autopsia o medicina legal.
- i) Informe de las autoridades de tránsito, cuando es accidente automovilístico.
- j) Facturas originales de gastos mortuorios.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado puede solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo, el registro número SCVS-3-4-CA-430-484004425-20022026.